



DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



2020

LEONOR VICARIO

PRESIDENTA BLANCA DE LA PATRIA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE “ARTÍCULOS METALICOS”, EN ADELANTE “LOS BIENES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA A TRAVÉS DEL MTRO. MISael PÉREZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA C. CARMEN PUEBLA TORRES, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, ASISTIDOS POR EL LIC. ANDRÉS SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y COMO ÁREA REQUIRENTe Y ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL C. ADRIAN VILCHIS MEDINA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MIREYA PADRÓN LOZANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA REPRESENTANTE”; A “LA ALCALDÍA” Y A “EL PROVEEDOR” CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA ALCALDÍA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON COMPETENCIA DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134, 122 APARTADO A, BASE VI INCISO a) Y c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 53 APARTADO A, NUMERAL 1, APARTADO B, NUMERAL 1 Y 3 INCISO a) FRACCIÓN I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16, 30, 31 FRACCIONES I Y XVI Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 129, FRACCIÓN I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA COMPETENCIA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN ES EN LAS MATERIAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR; OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO; SERVICIOS PÚBLICOS; MOVILIDAD; VÍA PÚBLICA; ESPACIO PÚBLICO; SEGURIDAD CIUDADANA; DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; EDUCACIÓN; CULTURA Y DEPORTE; PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; ASUNTOS JURÍDICOS; RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL; REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL; ALCALDÍA DIGITAL Y LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

I.2.- QUE EL MTRO. MISael PÉREZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE “LA ALCALDÍA”, ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO YA QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE CON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE ESTABLECEN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 FRACCIÓN I XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 129, FRACCIÓN I, IX, X Y XIV DE REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES LAS FACULTADES QUE SE INDICAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE VI, INCISO a) Y c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1, APARTADO B, NUMERAL 1 Y 3 INCISO a), FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16, 30, 31 FRACCIONES I, XVI Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERE DEL "ARTÍCULOS METALICOS", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 262-A/2020

I.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO FUNGE COMO:

ÁREA CONTRATANTE: LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ÁREA REQUIRENTES Y TÉCNICA: DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DE "LA ALCALDÍA".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL C. ADRIAN VILCHIS MEDINA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

I.6.- PARA ATENDER Y CUBRIR SUS NECESIDADES EL ÁREA REQUIRENTES SOLICITA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" QUE CONSISTEN EN "ARTÍCULOS METALICOS", CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN SU HOJA DE REQUISICIÓN Y "ANEXOS". QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.

I.7.- EL C. ADRIAN VILCHIS MEDINA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS "ANEXOS", EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

I.8 EL C. ADRIAN VILCHIS MEDINA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, MEDIANTE HOJA DE REQUISICIÓN Y ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN MOTIVO Y DICTAMINÓ PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA "ARTÍCULOS METALICOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO c), 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.8.1 FRACCIÓN II, DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015.

I.9.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDA POR LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" MILPA ALTA, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LAS PARTIDA PRESUPUESTAL

REQ.	CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA
262-A/2020	221 001 0001 150200 2471 2100	2471 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"

I.10.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. CONSTITUCIÓN ESQUINA ANDADOR SONORA S/N, EDIFICIO MORELOS PLANTA BAJA, C.P. 12000, VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO.



DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE "LA REPRESENTANTE":

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON EL ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NÚMERO **SAS201725529** DE FECHA **17 DE FEBRERO DE 2017**, PASADA ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2017013560 DE FECHA 17/02/2017.

II.2.- QUE CON FECHA **24 DE JUNIO DE 2020**, EL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30 TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROTOCOLIZÓ MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 120,295 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO), DE LIBRO 2,888 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO), LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019, LA SOCIEDAD **DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

II.2.1. LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA **DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.**

II.2.2. LA TRANSFORMACIÓN DE **DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A.S. DE C.V.**, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS A **DISEÑO, ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.2.3. EL NOMBRAMIENTO DE LA C. **MIREYA PADRÓN LOZA**, COMO **ADMINISTRADORA ÚNICA DE DISEÑO, ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.** CON TODAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE LA C. **MIREYA PADRÓN LOZANO**, ES LA **ADMINISTRADORA ÚNICA** Y QUE TIENE FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 120,295 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO), DE LIBRO 2,888 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO), **CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2020**, ANTE LA NOTARÍA NÚMERO 30 TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENEN POR OBJETO: COMERCIALIZAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, POSEER Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES.

II.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **DAT170217NN4**

II.7.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.8.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, OPERATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA, EQUIPO, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, LA REQUISICIÓN Y SUS "ANEXOS".



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

Dirección General de Administración

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

02-CD-12-C-043-2020

DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



II.9.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: CALLE CERRADA FERNANDO MONTES DE OCA NÚMERO 5, COL. SAN MIGUEL AJUSCO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14700, Correo Electrónico [REDACTED]

II.11.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.-DECLARAN LAS PARTES.

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4.- EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.8 EL PRESENTE CONTRATO, REQUISICIÓN Y "ANEXOS" SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "LA ALCALDÍA" CONTRATA A "EL PROVEEDOR" PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE CONSISTEN EN "ARTÍCULOS METALICOS" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO Y EN SUS "ANEXOS". DOCUMENTOS QUE UNA VEZ FIRMADOS POR EL ÁREA REQUIERENTE Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.7 DE ESTE INSTRUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA. – LOS "ANEXOS" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ COMO TAL LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS, LOS ALCANCES Y LAS PRECISIONES DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" PARA "ARTÍCULOS METALICOS", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

RESPECTO DE LAS PARTES CONSIDERADAS EN LOS "ANEXOS" DE ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA POR:

"LA ALCALDÍA", LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.



DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4

"**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE, SERÁ C. ADRIAN VILCHIS MEDINA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS "ANEXOS".

TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES QUE ACUERDEN "**LAS PARTES**" A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEAN IGUALES AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO: "**LA ALCALDÍA**" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$338,665.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$54,186.40 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) POR CONCEPTO DE 16% DE I.V.A., DANDO UN TOTAL DE \$392,851.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.).

QUINTA.- DEL PAGO: LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ PAGADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EMITIDO POR "**LA ALCALDÍA**" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA MILPA ALTA R.F.C. GDF9712054NA CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, C.P. 06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A "**LA ALCALDÍA**" REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO, ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DEL ÁREA DE FINANZAS DE LA ALCALDÍA, A FAVOR DE "**EL PROVEEDOR**" POR EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE RECIBA LA NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN PREVISTA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES A LAS ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTA. - LA VIGENCIA: EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ÉSTE Y CONCLUYE **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, SIN NECESIDAD DE COMUNICADO ALGUNO O RESOLUCIÓN EN TAL SENTIDO.

SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS: "**LA ALCALDÍA**" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - DEL PAGO EN EXCESO: "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA HACER DEVOLUCIÓN A FAVOR DE "**LA ALCALDÍA**" POR EL PAGO EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE LE HAYA REQUERIDO.

EL PAGO EN EXCESO TAMBIÉN COMPRENDE REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE



DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

NOVENA. - DEL PERÍODO DE ENTREGA-RECEPCIÓN: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO DECLARA QUE SE INCLUYE EL SEGURO Y FLETE, EN TAL VIRTUD, CORRE A SU CARGO LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS Y CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, EL CUAL SERÁ; EN EL ALMACÉN CENTRAL DE "LA ALCALDÍA", UBICADO EN PROLONGACIÓN GUANAJUATO BARRIO SAN AGUSTÍN EL ALTO, COLONIA VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA C.P. 12000, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS LUNES A VIERNES.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS "LOS BIENES" EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA QUE "LOS BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME SE OBLIGÓ A HACERLO Y QUE SE ENCUENTRE CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO Y SUS "ANEXOS", SERÁ EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.7 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR ESTE O POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE PARA TAL EFECTO.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SE DESPREnda QUE LOS BIENES Y SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y/O "EL PROVEEDOR", NO HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN TIEMPO Y FORMA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA ALCALDÍA" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SUS "ANEXOS", QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", SERÁN ENTREGADOS AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, SI DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, RESPECTO A LA ENTREGA DE "LOS BIENES", SE DESPRENDIERA QUE ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS MISMOS NO FUERON ENTREGADOS A "LA ALCALDÍA", EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN QUEDARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS **DÉCIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA**, DE ESTE CONTRATO, SIN PREJUICIO DE APlicAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ADICIONALMENTE A LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE LA PRESENTE CLÁUSULA EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ EL RESPONSABLE DE **A) OTORGAR CUALQUIER AUTORIZACIÓN** QUE EN SU CASO REQUIERA "EL PROVEEDOR", **B) DE CLASIFICAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**, LA INFORMACIÓN PROPIA Y DERIVADA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE **C) REALIZAR LAS VERSIONES PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA EL ACCESO DE LA MISMA**, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA ALCALDÍA".



DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



EN CASO DE QUE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, CONTRALORÍA CIUDADANA O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE CON MOTIVO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, SOLICITEN INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTÁ DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE **LOS BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "**LA ALCALDÍA**".

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "**LA ALCALDÍA**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE AQUEL CONTRAIGA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES ANTE EL O ANTE "**LA ALCALDÍA**" POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE NO EXISTE LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO POR PARTE DE "**LA ALCALDÍA**".

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**", SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS "**ANEXOS**", ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE "**LA ALCALDÍA**" Y SE RESPONSABILIZAN, EN SU CASO DEL MAL USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AUN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍDOLE Y, POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRASMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "**LAS PARTES**" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA "**LAS PARTES**" COMUNICARAN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SOLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO CADA UNA DE LAS PARTES ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÍA SI ASÍ SE LE SOLICITARÁ POR ESCRITO.

CADA UNA DE LAS PARTES NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUELLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

02-CD-12-C-043-2020

DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLÍCALES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AUN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORGUE POR ESCRITO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA CUARTA- DE LA PRORROGA: "LA ALCALDÍA" PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA AL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- A) POR UNA SOLA VEZ EN CADA CASO.
- B) QUE "EL PROVEEDOR" LO SOLICITE POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE JUSTIFICACIÓN AMPLIA, DETALLADA E INFORME LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD.

DÉCIMA QUINTA- DE LA GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR MEDIANTE: FIANZA, CHEQUE DE CAJA; CHEQUE CERTIFICADO; BILLETE DE DEPOSITO Y LAS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA A FAVOR DE: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR A "LA ALCALDÍA" EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE "EL PROVEEDOR", CONTRAE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SERÁ POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SEÑALADO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA TAL EFECTO CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

EN CASO DE PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA QUE LA OTORGUE:

- A) EL SEÑALAMIENTO DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR"
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C) REFERENCIA DE QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA
- E) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- F) QUE PARA SER LIBERADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE EL MANIFIESTO POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".



DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4

G) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO.

ASIMISMO, SE OBLIGA A "EL PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE DICHA GARANTÍA DENTRO DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN

DÉCIMA SEXTA- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PENAS: "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES", EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA SIN REBASAR EL PORCENTAJE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIN INCLUIR IMPUESTO POR CADA DÍA NATURAL, DICHA PENA SE HARÁ EFECTIVA SANCIONANDO LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA OCTAVA. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREDOR "EL PROVEEDOR".

DECIMA NOVENA- DE LA RESCISIÓN: "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE "LOS BIENES" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LOS "ANEXOS", ASÍ COMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO MENCIONADO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".



DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SEÑALA QUE "NO" OTORGА SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PROPORCIONE AL PÚBLICO INFORMACIÓN DENOMINADA, DATOS PERSONALES PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O CUALQUIER OTRO DATO QUE VULNERЕ O GENЕRE RIESGO A SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **EROGACIONES DEL PROVEEDOR.** TODAS LAS EROGACIONES Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO REALICE "EL PROVEEDOR", POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, TRANSPORTACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y UTENSILIOS DE TRABAJO AMORTIZACIONES, MANTENIMIENTOS, VIÁTICOS, UNIFORMES, DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS, IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SERÁN EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO, CUENTA RIESGO, POR LO QUE NO PODRÁN SER REPERCUSITOS A "LA ALCALDÍA", DICHAS EROGACIONES SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS.

VIGÉSIMA TERCERA. - **LEGISLACIÓN APlicable "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICtAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SUS "ANEXOS", ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APPLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA QUINTA. - **TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APAREcen EN ESTE CONTRATO SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.8 EL PRESENTE CONTRATO Y SUS "ANEXOS" SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO EL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VÍCIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTÁN DE ACUERDO CON RESOLVER CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIЯ EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, ESTÁN CONFORMES EN SOTETERSE EN ESTRICtO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

02-CD-12-C-043-2020

DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4

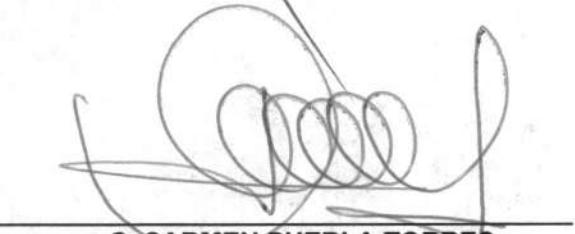


EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ELABORÓ EL **15 DE JULIO DE 2020**, Y POR CONSIGUIENTE A PARTIR DE ESTA FECHA CAUSA PLENOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, MISMO QUE ENTERADOS DE ELLO LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE EN CINCO TANTOS DE CONFORMIDAD.

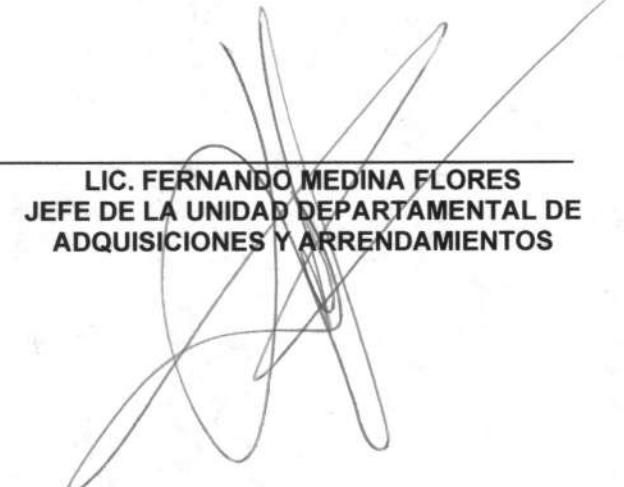
POR "LA ALCALDÍA"


MTRO. MISael PÉREZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


LIC. ANDRÉS SÁNCHEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y
ASUNTOS JURÍDICOS


C. CARMEN PUEBLA TORRES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS


LIC. LUIS ÁNGEL PÉREZ YÁÑEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


LIC. FERNANDO MEDINA FLORES
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

02-CD-12-C-043-2020

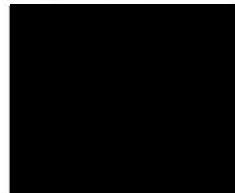
DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIAN VILCHIS MEDINA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"



C. MIREYA PADRÓN LOZANO
"LA REPRESENTANTE"

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 02-CD-12-C-043-2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

Dirección General de Administración

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

02-CD-12-C-043-2020

DISEÑO ANÁLISIS TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE DATA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAT170217NN4



ANEXO "A"
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NO. REQ.	P.P.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	P.U.	TOTAL
262-A	2471	1	MALLA CICLÓNICA CALIBRE 10, GALVANIZADA CON 2 METROS DE ALTO.	1000	METRO	MALLASILTEC	\$199.90	\$199,900.00
262-A	2471	2	TUBO DE ACERO NEGRO 1 1/4", CÉDULA 30.	200	PIEZA	ACEROS SORIA	\$629.70	\$125,940.00
262-A	2471	3	ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 16	150	KILO	SIN MARCA	\$85.50	\$12,825.00
MONTO TOTAL EN LETRA (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)								SUBTOTAL \$338,665.00
								I.V.A. 16% \$54,186.40
								TOTAL \$392,851.40

LA FALTA U OMISIÓN DE ALGUNA(S) RUBRICA(S) POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO RESTA VALIDEZ
DEL CONTENIDO NI EFECTO LEGAL DEL MISMO

CPT/LAPY/FMF/kdjm.